

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “EFECTO DEL AYUNO INTERMITENTE, RESTRICCIÓN CALÓRICA Y DIETA CETOGÉNICA SOBRE LA FUNCIÓN MITOCONDRIAL Y LA MICROBIOTA INTESTINAL EN SUJETOS CON OBESIDAD” EN LO SUCESIVO EL **“PROYECTO”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO **“SALUD”**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, POR CONDUCTO DEL DOCTOR RODOLFO CANO JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DOCTORA SONIA PATRICIA ROMANO RIQUELME, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO **“LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DOCTOR JOSÉ SIFUENTES OSORNIO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, ASISTIDO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, EL LICENCIADO EN CONTADURÍA CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO, LA INVESTIGADORA DOCTORA LAURA ALEJANDRA VELÁZQUEZ VILLEGAS, INVESTIGADORA EN CIENCIAS MÉDICAS “C” DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Conforme a lo establecido en el artículo 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.
- II.** Conforme al artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a la identidad y protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 constitucional.
- III.** El artículo 2º, fracciones VII y VIII de la Ley General de Salud, establece que, entre otras, son finalidades del derecho a la protección a la salud, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, así como la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

IV. El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, en su artículo 3º, dispone que, la investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos; al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social; a la prevención y control de los problemas de salud; al conocimiento y evaluación de los efectos nocivos del ambiente en la salud; al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden o empleen para la prestación de servicios de salud, y a la producción de insumos para la salud. Por su parte, el diverso artículo 5º, inciso A, fracción III, señala que, corresponde a la Secretaría de Salud, promover, orientar, fomentar y apoyar las actividades de investigación a cargo de los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, establece como objetivo prioritario 4. Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural; y objetivo prioritario 5. Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

VI. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorizaron recursos públicos para el Programa Presupuestario E022 “Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud”.

VII. Con fecha 4 de abril de 2023, se emitió la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación para la Salud, en adelante **“LA CONVOCATORIA”**, mediante publicación y difusión en la página electrónica <http://www.dgpis.gob.mx/convocatorias/fpis> de la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, en la cual resultó ganador el **“PROYECTO”**, y que tiene por objeto caracterizar los cambios en la composición de la microbiota intestinal y en los metabolitos microbianos generados por las intervenciones dietéticas (ayuno intermitente, restricción calórica o dieta cetogénica) o por la falta de intervención dietética (dieta habitual) antes y después de la administración de antibiótico; y relacionarlos con la función mitocondrial determinada por respirometría en monocitos en pacientes con obesidad.

DECLARACIONES

I.- “SALUD” declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I, 26 y 39 fracciones I, XVI, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que le corresponde, entre otras cuestiones, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social; servicios médicos, servicios médicos

gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles y salubridad general; así como promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para abordar conjuntamente los determinantes sociales de la salud.

1.2 La Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, en términos de los artículos 2º inciso B, fracción X y 26, fracciones II, VII, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es una Unidad Administrativa adscrita a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, que tiene, entre otras atribuciones, proponer políticas y estrategias encaminadas a promover y apoyar la investigación en salud en México; establecer vínculos y convenios con los sectores académico, empresarial e industrial para la mejor realización de la investigación en salud; gestionar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las oportunidades para el desarrollo académico y al financiamiento que fortalezca la investigación en salud, en los ámbitos nacional e internacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes; dar seguimiento a los convenios de colaboración y contratos que en materia de investigación en salud se establezcan con instituciones nacionales y extranjeras; así como promover y difundir en su área de competencia oportunidades de becas, financiamientos e intercambios científico-académicos.

1.3 Su Director General, el Doctor Rodolfo Cano Jiménez, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracción XIII y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo con su nombramiento número C-100/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, mismo que le fue expedido por el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se encuentra vigente.

1.4 Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de Políticas de Investigación en Salud, la Doctora Sonia Patricia Romano Riquer, Directora de Investigación en Salud, quien acredita su cargo con su nombramiento número C-087/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, mismo que le fue expedido por Lic. Analí Santos Avilés, Directora General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, mismo que se encuentra vigente.

1.5 Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.6 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Homero número 213, Piso 14, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.

II- LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO declara que:

II.1 El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán es un organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y activos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2º, fracción III, y 5º, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario oficial de la Federación el 26 de mayo del año 2000, y 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

II.2 Tiene entre sus funciones, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, fracción III y 5º, fracción III, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.3 Su Director General, Doctor José Sifuentes Osornio, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracciones I y II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 21 fracción I y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y acredita su cargo con su nombramiento de fecha 18 de junio de 2022, mismo que le fue expedido por el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán mismo que se encuentra vigente y que fue protocolizado en el acta número 154,191, de fecha 5 de julio de 2022, pasado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México.

II.4 El Licenciado en Contaduría Carlos Andrés Osorio Pineda, Director de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, así como con el testimonio de la escritura pública número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México, el cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración otorgado a su favor por **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO**; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5 Para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1 Suscriben el presente instrumento con objeto de apoyar el desarrollo del **PROYECTO** a través del Financiamiento de Proyectos de Investigación para la Salud (**FPIS**), mediante el otorgamiento de recursos presupuestarios federales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que contribuyan a generar el conocimiento requerido por el sector, así como para atender los problemas prioritarios, necesidades u oportunidades en materia de salud, para fortalecer el potencial científico.

III.2 Resulta necesario otorgar recursos presupuestarios que tiene asignados **SALUD** al presupuesto de **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** en el Ramo 12 “Salud”, a fin de que este último se encuentre en posibilidad de destinarlos al desarrollo y ejecución del **PROYECTO**.

III.3 En términos de los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los diversos 92 al 97 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se realizarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la transferencia de los recursos de la Unidad Responsable 100 “Secretaría” a **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO en el Ramo 12 “Salud”**.

Con base en los **ANTECEDENTES** y **DECLARACIONES** antes señalados, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones a que se sujetarán **LAS PARTES**, para que **SALUD**, con la finalidad apoyar el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica que contribuyan a generar y fortalecer el conocimiento en materia de salud, realice la asignación de recursos para la ejecución del **“PROYECTO”**, de conformidad con la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación para la Salud 2023.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan que la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, bajo su responsabilidad, solicitará vía oficial al titular de la Dirección de Apoyo a la Oficina del Secretario en su carácter de administrador de la UR 100 (Secretaría), realice únicamente el trámite administrativo correspondiente ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, para la transferencia de los recursos presupuestarios a **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** por la

cantidad de **\$819,000.00** (Ochocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), conforme a las claves presupuestarias que a continuación se mencionan:

Reducción

R	UR	Año	Fin	FN	SF	Reasig	AI	Pp	Partida	TG	FF	EF	Importe
12	100	2023	3	8	1	00	24	E022	44401	1	1	9	\$819,000.00

Ampliación

R	UR	Año	Fin	FN	SF	Reasig	AI	Pp	Partida	TG	FF	EF	Importe
12	NCG	2023	3	8	1	00	24	E022	44401	1	1	9	\$819,000.00

LAS PARTES acuerdan que la transferencia de recursos presupuestarios antes citada, se realizará mediante adecuación presupuestaria a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

Para lo anterior deberá observarse lo señalado en **LA CONVOCATORIA**. Así mismo, **LAS PARTES** quedarán obligadas conforme a la “*MODALIDAD DE APOYO Y MONTOS A OTORGAR*” referidos en **LA CONVOCATORIA**.

TERCERA. LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO, por conducto del Responsable Administrativo, se obligará a realizar las acciones necesarias para que los recursos presupuestarios que le transfiera **SALUD**, en términos de las cláusulas anteriores, sean destinados única y exclusivamente para desarrollo y ejecución del **PROYECTO**.

CUARTA. SALUD, a través de la DGPIS, se obliga a lo siguiente:

a) Previa solicitud formal a la Dirección de Apoyo a la Oficina del Secretario, transferir recursos presupuestarios a **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO**, a través de una adecuación presupuestaria, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda y hasta por el importe citado en ésta;

b) Revisar los Informes Técnicos y Financieros sobre el desarrollo del **PROYECTO** en los términos indicados en **LA CONVOCATORIA** y sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** a fin de verificar su correcta aplicación; y

c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, y comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

QUINTA. LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO se obliga a lo siguiente:

- a) Destinar los recursos financieros que reciba de **SALUD** con motivo del presente Convenio, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del **PROYECTO**;
- b) Los recursos depositados en la cuenta de **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** deberán permanecer en la misma, por lo que no podrán transferirse a otra cuenta hasta en tanto no sean ejercidos;
- c) Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- d) Informar a **SALUD**, a través de la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este Convenio, en los términos y periodicidad previamente establecidos en **LA CONVOCATORIA**;
- e) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos presupuestarios federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones que resulten aplicables;
- f) Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto en el numeral 9.4 de **LA CONVOCATORIA**; y
- g) Restituir mediante adecuación presupuestaria a la Unidad Responsable 100 "Secretaría", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, los recursos federales que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este Convenio.

SEXTA. LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO será responsable de la administración y aplicación de los recursos presupuestarios que le otorgue **SALUD**, así como del seguimiento técnico del **PROYECTO** dentro de un marco de transparencia y de rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

SÉPTIMA. Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como responsables:

Por **SALUD**: Al Doctor Rodolfo Cano Jiménez, Director General de Políticas de Investigación en Salud, o el servidor público que lo sustituya.

Por **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO**: Al Doctor José Sifuentes Osornio, Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, o el servidor público que lo sustituya.

OCTAVA. LAS PARTES acuerdan que una vez que **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** reciba los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

NOVENA. LAS PARTES suscriben el presente Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

DÉCIMA. El **PROYECTO** se realizará conforme al calendario de actividades establecido en el numeral “5.8 Estructura de las Propuestas” de **LA CONVOCATORIA**.

DÉCIMOPRIMERA. Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **SALUD** y **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** deban enviarse con motivo del presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMOSEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que los derechos de propiedad intelectual asociado al **PROYECTO** pertenecerán a sus ejecutores, de conformidad con lo establecido en **LA CONVOCATORIA**.

LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO, el Responsable Administrativo y el Responsable Técnico deberán respetar los derechos de propiedad intelectual de los desarrolladores que tengan derecho a los mismos de acuerdo con su normatividad, por lo que, la violación a los derechos mencionados determinados por resolución firme de la autoridad competente será motivo de cancelación del apoyo o la devolución de los recursos presupuestarios otorgados por **SALUD**.

Los resultados del **PROYECTO** deberán estar siempre a disposición de **SALUD**, el cual respetará la confidencialidad y los derechos de autor de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMOTERCERA. LAS PARTES acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos establecidos en **LA CONVOCATORIA**.

DÉCIMOCUARTA. SALUD podrá autorizar la terminación anticipada del presente Convenio cuando sobrevengan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del mismo, así como en casos excepcionales debidamente justificados, o bien por voluntad de **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** de igual manera, en casos excepcionales debidamente justificados.

SALUD notificará por escrito a **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** la autorización de dicha terminación anticipada.

En este caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión a efecto de evitarse daños recíprocos o a terceros.

DÉCIMOQUINTA. El presente Convenio podrá ser rescindido sin responsabilidad para **SALUD** y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

1. Aplique los recursos ministrados por **SALUD** con finalidades distintas a la realización del **PROYECTO**;
2. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **PROYECTO**;
3. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido;
4. No compruebe la debida aplicación de los recursos para el proyecto, cuando le sea expresamente requerido;
5. Proporcione información o documentación falsa;
6. No entregue los Informes Técnicos y/o Financieros, de acuerdo con lo establecido en **LA CONVOCATORIA**;
7. En caso de que no haya notificado cuando advierta la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de propuesta, así como del seguimiento técnico y financiero o de la evaluación de resultados de su **PROYECTO**;
8. En caso de que el **PROYECTO** no se ejecute en los términos y plazos establecidos en **LA CONVOCATORIA**.

En virtud de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO** se obliga a restituir mediante adecuación presupuestaria a la Unidad Responsable 100 "Secretaría", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, todos y cada uno de los importes que le hayan sido entregados con motivo del presente Convenio en los términos de la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMOSEXTA. LAS PARTES se sujetan a todo lo demás establecido en **LA CONVOCATORIA** para el cabal cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMOSÉPTIMA. El personal de cada una de **LAS PARTES** que intervenga en las actividades que deriven de este Convenio para la ejecución del **PROYECTO**, no modifica su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCI MOOCTAVA. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito.

En el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMONOVENA. LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

VIGÉSIMA. LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por común acuerdo, previo aviso de la parte interesada con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación. Dicha modificación o adición deberá formalizarse por escrito a través del Convenio Modificatorio que corresponda, mismo que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMO PRIMERA. LAS PARTES acuerdan que la vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023, pudiendo dándose por terminado en términos de la Cláusula Decimocuarta

Enteradas de su contenido y alcance legal, **LAS PARTES** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 19 de junio de 2023.

Por SALUD	Por LA INSTITUCIÓN/SUJETO DE APOYO
<hr/> <p>DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ Director General de Políticas de Investigación en Salud</p>	<hr/> <p>DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán Representante Legal</p>
<p>Asistido por:</p> <hr/> <p>DRA. SONIA PATRICIA ROMANO RIQUELME Directora de Investigación en Salud</p>	<p>Asistido por:</p> <hr/> <p>L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA Director de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán Responsable Administrativo</p>

<p>Con la participación de:</p> <hr/> <p>DR. LAURA ALEJANDRA VELÁZQUEZ VILLEGAS Investigadora en Ciencias Médicas "C" del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán Responsable Técnico</p>
--